## INE/CG463/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A CANCELACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# ANTECEDENTES

- I. En sesión especial celebrada el día 17 de abril de 2016, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG195/2016 "por el que se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales".
- II. El día 27 de abril de 2016, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG289/2016 "relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a diputadas y diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales".
- III. En fecha 11 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria urgente, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG349/2016 "relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales".

#### CONSIDERANDO

## Instituto Nacional Electoral y sus atribuciones

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se

realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma.

Con motivo de la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México, el Constituyente Permanente determinó el procedimiento para la elección de las diputaciones que integrarán la Asamblea Constituyente, con el fin de que los poderes constituidos puedan llevar a cabo sus atribuciones con base en un marco constitucional propio de la Ciudad de México.

Asimismo, determinó que serán aplicables, en todo lo que no contravenga el Decreto, las disposiciones conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que el Proceso Electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

#### **Fundamento**

- 2. El artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 9, numerales 13 y 14 de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (en adelante "los Lineamientos"), establece que los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 5 de mayo de 2016; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia.
- 3. De conformidad con lo establecido por el artículo 9, numeral 15 de los Lineamientos, las renuncias de candidatos deberán ser presentadas en forma personal ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de lo cual se levantará acta circunstanciada.

# Renuncia y ratificación

- 4. Con fecha 31 de mayo de 2016, en la oficialía de partes de este Instituto, se recibió escrito signado por la C. Verónica Martínez Sentíes, candidata propietaria a diputada por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, registrada en el número 19 de la lista presentada por el Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual manifiesta su renuncia a dicho partido, así como a la candidatura mencionada.
- **5.** La renuncia aludida fue ratificada por la referida ciudadana ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el día 4 de junio de 2016, según consta en el acta levantada para el efecto y que obra en el expediente respectivo.

#### Comunicación al Partido Político Nacional

6. En observancia de lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional la renuncia presentada por la C. Verónica Martínez Sentíes, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2468/2016, notificado el día 3 de junio de 2016.

#### Imposibilidad de sustitución

7. Como ha sido señalado, las sustituciones de candidatos por causa de renuncia sólo podrían realizarse si ésta era presentada a más tardar el 5 de mayo de 2016, por lo que al haber sido presentada la renuncia referida, el día 31 del mismo mes y año, no existe posibilidad para el partido de llevar a cabo su sustitución.

### Cancelación

8. En consecuencia, lo procedente es cancelar el registro de la ciudadana Verónica Martínez Sentíes, candidata propietaria a diputada por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Revolucionario Institucional en el número 19 de la lista de candidatos a la Asamblea

Constituyente de la Ciudad de México, quedando subsistente el registro de la ciudadana **María de Jesús de la Parra García**, como candidata suplente, por lo que la paridad de género y la alternancia de la lista continúa cumpliendo con las disposiciones aplicables.

#### Publicidad de la cancelación

9. De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 240, párrafo 1; y 241, párrafo 1, incisos a) y b); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los Lineamientos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso jj); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se cancela el registro de la ciudadana Verónica Martínez Sentíes como candidata propietaria, quedando subsistente el registro de la ciudadana María de Jesús de la Parra García como candidata suplente a Diputada por el Principio de Representación Proporcional, postulada por el Partido Revolucionario Institucional en el número 19 de la lista de candidatos a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

**SEGUNDO**.- En el supuesto de que resultara asignada la fórmula en el número 19 de la lista de candidatos postulada por el Partido Revolucionario Institucional, este Consejo General otorgará la constancia respectiva a la candidata suplente que se encuentre registrada ante la autoridad electoral.

**TERCERO**.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de junio de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA